

**Aprueban modificación al Reglamento de Funcionamiento del Complejo Fronterizo Santa Rosa en Tacna
aprobado por el Decreto Supremo Nº 125-2007-EF**

DECRETO SUPREMO Nº 073-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Séptima Disposición Final de la Ley Nº 28939 el Complejo Fronterizo Santa Rosa en Tacna, en adelante el Complejo, constituye una unidad operativa de la SUNAT y centro de atención para el traslado de personas, vehículos y mercancías en la frontera sur;

Que, mediante Decreto Supremo 125-2007-EF, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Complejo;

Que, en el artículo 2 de dicho Decreto Supremo se señala que las funciones que se desarrollan en el Complejo tienen por finalidad controlar el ingreso y salida de personas, mercancías, medios de transporte y equipajes, facilitando su tráfico mediante la aplicación de procedimientos ágiles y simplificados, de acuerdo a las funciones que compete a cada entidad;

Que, en el artículo 6 de dicho Decreto Supremo se lista a las entidades que desarrollan funciones en el Complejo Fronterizo de Santa Rosa en Tacna;

Que, el artículo 33 de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, prohíbe la salida del país de todo bien mueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, salvo las excepciones establecidas por la Ley;

Que, el literal c) del artículo 49 de la citada Ley establece que el Instituto Nacional de Cultura queda facultado para imponer sanciones administrativas de multa, incautación o decomiso, cuando corresponda, al tenedor y/o al propietario de un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación cuya salida se intente sin autorización o certificación que descarte su condición de tal;

Que, el Decreto Supremo Nº 030-2008-AG aprobó la fusión del INRENA en el Ministerio de Agricultura, señalándose que toda referencia hecha a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre del INRENA, sus competencias, funciones y atribuciones, se entenderá como efectuada al Ministerio de Agricultura;

Que, resulta pertinente señalar que es el Ministerio de Agricultura, a través de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, según el artículo 57 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, quien desarrolla funciones en el Complejo en lugar del INRENA;

En uso de la atribución conferida por el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el artículo 11 de la Ley Nº 29158 y su modificatoria, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Complejo Fronterizo Santa Rosa en Tacna aprobado por el Decreto Supremo Nº 125-2007-EF

Modifíquese el Artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Complejo Fronterizo Santa Rosa en Tacna aprobado por el Decreto Supremo Nº 125-2007-EF, por el siguiente texto:

“Artículo 6.- Entidades que desarrollan funciones en el Complejo Fronterizo

Las entidades que desarrollan funciones en el Complejo Fronterizo, son:

- La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.
- El Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.
- La Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA.
- El Ministerio de Agricultura, a través de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre.

- La Policía Nacional del Perú - PNP.
- La Dirección General de Migración y Naturalización - DIGEMIN.
- El Banco de la Nación - BN.
- El Instituto Nacional de Cultura - INC.

El personal de estas entidades ejercerá sus funciones de acuerdo a su competencia, absteniéndose de realizar actividades ajenas a la misma.”

Artículo 2.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas